



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220012700

1.- En atención a la petición elevada por las partes¹ y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2 del canon 161 del CGP, **se decreta** la suspensión de este trámite por el término de 3 meses.

2.- De conformidad con la solicitud conjunta, el despacho ordena el desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-489525, así como de las cuentas bancarias que posean las demandadas en las entidades a las que se remitieron los oficios de embargo. Oficiese y tramítense **por secretaría**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 015SolicitudSuspensionDelProcesoCorreo